

ACUERDO 013
12 de febrero de 2026

Por el cual se deroga el Acuerdo del Consejo Directivo 015 del 18 de mayo de 2011, y se declara a la Universidad Mariana espacio libre de humo de tabaco y aerosoles y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA,
En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- Que la Ley 1335 de 2009 (Ley Antitabaco) establece disposiciones para prevenir el consumo de tabaco y proteger a los no fumadores en el territorio nacional.
- Que la Ley 2354 de 2024 modifica y amplía el alcance de la Ley 1335, equiparando los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (vapeadores), cigarrillos electrónicos y productos de tabaco calentado, a los productos de tabaco convencionales; además el objeto de la ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, y prohíbe vapear en espacios cerrados como aulas, bibliotecas, cafeterías y zonas comunes de colegios y universidades, protegiendo la comunidad educativa y fomentando espacios 100% libres de humo.
- Que la Resolución 624 de 2025 del Ministerio de Salud, adoptó el manual de señalización para ambientes 100% libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sucedáneos e imitadores.
- Que la Universidad Mariana, fiel a sus principios de formación integral y bienestar humano, debe garantizar un ambiente saludable, libre de contaminantes para toda la comunidad educativa universitaria.
- Que en atención a la actualización normativa nacional e interna, es necesario regular el consumo de tabaco y aerosoles al interior de la Universidad Mariana.
- Que el Consejo de Desarrollo Humano Integral ha estudiado la propuesta de derogatoria del Acuerdo 015 del 18 de mayo de 2011, encontrando que se encuentra ajustada a las normas vigentes y a los intereses institucionales.
- Que conforme lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad Mariana, el Consejo de Desarrollo Humano Integral presentó al Consejo Directivo en sesión del 12 de marzo de 2026, la propuesta de derogatoria del Acuerdo 015 del 18 de mayo de 2011, la cual fue aprobada por consenso según consta en el Acta No. 002 del 12 de marzo de 2026.
- Que el Consejo Directivo de la Universidad Mariana, en sesión del 12 de febrero de 2026, aprobó derogar el Acuerdo del Consejo Directivo 015 del 18 de mayo de 2011, así mismo, aprobó declarar a la Universidad Mariana espacio libre de humo de tabaco y aerosoles.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **OBJETO:** Declarar a la Universidad Mariana como un Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco y Aerosoles.

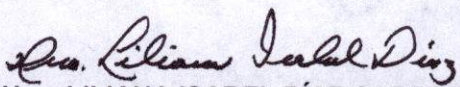

ARTÍCULO SEGUNDO: **ALCANCE:** Queda estrictamente prohibido el porte, consumo, uso y encendido de cigarrillos, tabaco, sus derivados, así como de vapeadores, cigarrillos electrónicos, sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), sistemas similares sin nicotina (SSSN), productos de tabaco calentado (PTC) y productos de nicotina oral. Esta prohibición rige en todas las áreas cerradas y abiertas, incluyendo aulas, laboratorios, bibliotecas, zonas comunes, campos deportivos y zonas de parqueo.

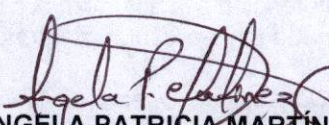

Continuación Acuerdo 013 del 12 de febrero de 2026...


- ARTÍCULO TERCERO:** **RÉGIMEN DISCIPLINARIO:** En caso de consumo, comercialización, distribución o similares, de tabaco o aerosoles, se aplicará lo dispuesto en el régimen disciplinario de estudiantes y trabajadores vigente en la Universidad Mariana, según corresponda.
- ARTÍCULO CUARTO:** **SEÑALIZACIÓN:** La Oficina de Infraestructura Física y servicios operacionales, actualizará la señalética del campus de acuerdo con los estándares de la Resolución 624 de 2025, utilizando el isotipo y textos reglamentarios.
- ARTÍCULO QUINTO:** **PEDAGOGÍA:** Ordenar a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano Integral, para que en conjunto con las áreas de gestión y bajo la coordinación de la primera, adelanten el proceso pedagógico requerido para la apropiación adecuada del presente Acuerdo.
- ARTÍCULO SEXTO:** **PUBLICACIÓN:** Ordenar a la Secretaría General para que en articulación con la Oficina de Mercadeo y Comunicaciones, realicen el proceso de publicación y difusión del presente acuerdo, garantizando su aplicación.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** **VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo del Consejo Directivo 015 del 18 de mayo de 2011, y deja sin efectos cualquier otro que le sea contrario.


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



 Hna. LILIANA ISABEL DÍAZ CABRERA, f. m. l.
 Rectora



 ANGELA PATRICIA MARTÍNEZ ORTEGA
 Secretaria General

Proyectó: Camilo Alexander Narváez Sánchez, Aux. Secretaria General 

Revisó: Lucía Alexandra Reina Ortega, Asesora Jurídica 

Revisó: Juan Felipe Molina Portilla, Secretario de Despacho 